



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

| | |
|-----|---------|
| EXP | 0556998 |
| DOC | 1541795 |

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057 - 2022/MPH

Huacho, 24 de Febrero del 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa a fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número de proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; precisando la cuarta disposición transitoria de la norma acotada, que para tal efecto, se deberá elaborar un reglamento interno que establezca los requisitos, atribuciones, y demás normas relacionadas con el desempeño de sus funciones;

Que, si bien "fedatario" no es un cargo público propiamente dicho, es una función pública agregada a la labor ordinaria de un servidor. La función de dar fe para los fines de los procedimientos administrativos no ha sido concebida como un cargo específico dentro de las actividades de las entidades públicas, sino como una función pública adherible a cualquier tarea o cargo preexistente.

En mérito a lo citado, a través de la Resolución de Alcaldía N° 300-2012 (30.07.2012) se resuelve aprobar la Directiva N° 007-2012-MPH que contiene el "Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Huaura";

Que, el Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Huaura señala en su artículo 07 que, se designaran tres (03) Fedatarios Titulares y tres (03) Fedatarios alternos o suplentes; mediante resolución de alcaldía (...) Dicha designación tendrá una vigencia de 1 año pudiendo ser prorrogado por periodo similar.

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Huaura señala como obligaciones de fedatario municipal, las siguientes:

- Guardar reserva de los documentos que conozcan por razón de su función.
- Prestar el servicio en forma gratuita.
- Denunciar actos irregulares que se pudiera detectar en el desempeño del cargo.
- Ejercer directamente las funciones de fedatario municipal, sin dejar de cumplir sus deberes y responsabilidades permanentes que son inherentes al desempeño de sus labores ordinarias.
- Colocar los sellos correspondientes en el documento a fedatear.
- Actuar con diligencia en el cumplimiento de sus funciones, evitando que al momento de consignarlos de ellos no se invalide parte del documento, impidiendo la invisibilidad de su lectura y perjudicando a la celeridad del procedimiento al interior de la entidad edil.
- Conocer y cumplir con las normas establecidas en el presente reglamento.



28 FEB. 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2022/MPH.



- Fedatear los documentos dentro del horario de trabajo establecido por la comuna provincial de Huaura.
- Custodiar el Libro de Registro de Documentos Autenticados y Certificaciones de Firmas.
- Hacer entrega del Libro de Registros, de los sellos propios de su cargo y su correspondiente informe de lo efectuado en el ejercicio su función a la Gerencia de Secretaría General en presencia del jefe de la Oficina de Recursos Humanos debiendo de suscribir la respectiva entrega de cargo.

Que, el artículo 13 del Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Huaura contenido en la Directiva N° 007-2012-MPH señala como *prohibiciones del fedatario municipal*, las siguientes:

- Autenticar o certificar aquellos documentos ajenos a los trámites internos de la Municipalidad Provincial de Huaura.
- Fedatear copias de los documentos que no son originales, o autenticar documentos (copias) de originales anteriormente autenticados para otros actos administrativos y/o por otros fedatarios.
- Autenticar o certificar documentos o firmas donde el interviene como parte, o en los que su cónyuge, ascendientes, descendientes y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tengan intereses creados.
- Aceptar y certificar copias ilegibles con borrones o enmendadura. Se precisa tal prohibición con el único fin de buscar dar seguridad y fe del contenido de los documentos, sin perjudicar los intereses del usuario ni de la entidad edil.
- Permitir que por cualquier motivo su sello sea utilizado por otras personas.



Que, habiéndose aprobado la nueva estructura orgánica de nuestra institución mediante Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, y con la finalidad de brindar una adecuada atención al público, se ha reubicado en otras instalaciones algunas gerencias de nuestro cuadro orgánico, por lo que consiguientemente su personal se ha trasladado fuera del local institucional, siendo necesario igualmente reestructurar nuestro cuadro de fedatarios, dejándose sin efecto la designación como fedatario titular a la servidora **Sandra Pilar Janet Lino García** (CAS), quien debido que el desarrollo de sus actuales funciones no le permite ejercer la función pública agregada de fedatario.

Que, las servidoras (CAS) **CARMEN EMPERATRIZ VASQUEZ RUIZ** y **MIRELLA MILAGROS CRUZ RAMIREZ** y **ROCÍO DEL PILAR REQUENA SAAVEDRA**, cumplen con el perfil para ser designada como fedatarios, conforme al artículo 7 y 8 del Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Huaura contenido en la Directiva N° 007-2012-MPH aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 300-2012-A/MPH.

Estando a lo expuesto y de conformidad al numeral 6) del art. 20° y art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las designaciones de los servidores CAS **MERY YOLANDA ALVARADO LOZA** y **FRANCO DEVID GARAY CHANGANA** como fedatarios suplentes a partir de la fecha, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2022/MPH.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha a las servidoras CAS. CARMEN EMPERATRIZ VASQUEZ RUIZ y ROCÍO DEL PILAR REQUENA SAAVEDRA, como Fedatarias Suplentes de la Municipalidad Provincial de Huaura.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la Secretaría General podrá disponer en caso estime oportuno, el desempeño simultáneo de los fedatarios titulares y suplentes designados, teniéndose en cuenta que el cuadro de Fedatarios es como sigue:

| FEDATARIO TITULAR | N° RESOLUCION DE ALCALDIA | FECHA |
|----------------------------------|---------------------------|------------|
| Mirella Milagros Cruz Ramirez | 055-2022 | 21.02.2022 |
| Edgar Eduardo Carreño Sarrín | 234-2021 | 02.08.2021 |
| Margarita Cancino Minaya | 358-2021 | 17.09.2021 |
| FEDATARIO SUPLENTE | | |
| Carmen Emperatriz Vásquez Ruiz | 058-2022 | 24.02.2022 |
| Olenka Taliana Corpus Melgarejo | 055-2022 | 21.02.2022 |
| Rocío Del Pilar Requena Saavedra | 058-2022 | 24.02.2022 |

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que los fedatarios designados se encuentran obligados al cumplimiento estricto de los lineamientos plasmados en la Directiva N° 007-2012-MPH "REGLAMENTO INTERNO DE FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 300-2012-A/MPH.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la adopción de acciones administrativas adecuadas, para facilitar al fedatario, los recursos y medios logísticos para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución, así como la copia de la Directiva N° 007-2012-MPH "REGLAMENTO INTERNO DE FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA a los interesados y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión de la misma a través del portal institucional de la entidad edif www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
MERY YOLANDA ALVARADO LOZA
FRANCO DENVID GARAY CHANGANA
CARMEN EMPERATRIZ VÁSQUEZ RUIZ
ROCÍO DEL PILAR REQUENA SAAVEDRA
007WESCALAFONV0LSQYCP
ARCHIVO